

LA PLATA, 11 MAY 2017

VISTO, el expediente N° 5802-1875339/17, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 198° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su parte final dispone: "La Educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.";

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Educación N° 13.688, establece: "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.";

Que en el artículo 16°, incisos b) e i) se establece, entre los fines y objetivos de la política educativa provincial, asegurar la obligatoriedad escolar, garantizando, a su vez, el acceso y las condiciones para la permanencia y egreso de los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que bajo el mismo paradigma, el Decreto 2299/11 -Reglamento General de Instituciones Educativas- en sus artículos 120°, 121°, 122° y 123° establece: que todas las instituciones educativas asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad entendida como igualdad en el acceso, permanencia y egreso a una educación de calidad para todos, articulando acciones con organizaciones de la

comunidad a fin de relevar situaciones de no escolaridad, abandono y repitencia de niños, niñas y jóvenes;

Que en tal sentido, la Dirección General de Cultura y Educación, en cumplimiento de su responsabilidad indelegable, ha venido realizando acciones tendientes a asegurar el derecho de niños, niñas y jóvenes, al acceso, permanencia y egreso acompañando sus trayectorias, pudiendo identificar como experiencias institucionales las que han desarrollado los EDI (Equipo Distrital de Inclusión);

Que resulta necesario regular las tareas que vienen realizando los referidos Equipos en las denominadas Mesas de Inclusión Educativa.

Que las Mesas de Inclusión Educativa han demostrado, a través del despliegue de diversas estrategias, resultados positivos para sostener a los niños, niñas y jóvenes, dentro del sistema educativo provincial, permitiendo un trabajo interdisciplinario que ha vinculado a la institución escuela con otros organismos/instituciones del Estado y de la sociedad civil;

Que resulta oportuno el dictado de una norma para regular tanto la existencia de las Mesas de Inclusión Educativa Distritales, como su integración y funcionamiento;

Que, en virtud que las Mesas se encuentran conformadas por diversos funcionarios del Sistema Educativo, corresponde el dictado de una medida conjunta entre la Dirección Provincial de Gestión Educativa y las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas, a saber: la Dirección Provincial de Educación Primaria; La Dirección Provincial de Educación Secundaria; La Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; La Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; La Dirección de Educación de Adultos; La Dirección de Educación Artística; La Dirección de Educación Física y la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, todas dependientes de la Subsecretaría de Educación;

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 71 de la Ley Provincial de Educación N° 13688;

Corresponde al expediente N° 5802-1875339/17.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que en cada uno de los distritos de la Provincia de Buenos Aires, se constituirán Mesas Distritales de Inclusión Educativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que las Mesas Distritales de Inclusión Educativa estarán integradas por los siguientes funcionarios:

Inspector Jefe Regional, o quien lo represente,

Inspector Jefe Distrital,

Inspector de Enseñanza de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social,

Un Inspector de Enseñanza de cada nivel y modalidad involucrados en la presente,

Todos los integrantes del Equipo Distrital de Inclusión (EDI) y

Otros actores convocados al efecto de la propia Dirección General de Cultura y Educación, de otros Organismos del Estado y de la Sociedad Civil.


**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que las Mesas Distritales de Inclusión Educativa tendrán las siguientes funciones:


- a) Construir un mapa georeferenciado, con base de datos cuantitativos por nivel y modalidad, que ilustre acabadamente las situaciones de desescolarización, sobredad, repitencia y abandono escolar en el distrito.
- b) Analizar las variables que inciden en estas situaciones de desescolarización, sobre edad, repitencia y abandono con miras a generar acciones e intervenciones posibles que garanticen la inclusión escolar con aprendizaje.
- c) Incorporar a la Planificación Estratégica Regional y Distrital los encuentros en el período establecido para el ciclo lectivo.
- d) Realizar encuentros de trabajo con periodicidad mensual; definiendo con anticipación la fecha, el ámbito dónde se realizarán y la agenda de trabajo.
- e) Articular acciones previas tendientes a la incorporación de otros actores locales a las mesas distritales de inclusión educativa, a fin de garantizar el tratamiento integral de la inclusión como una acción social comunitaria.
- f) Llevar un registro de actuaciones en el que se documenten extremos tales como: estados administrativos, acuerdos establecidos, compromisos asumidos y los plazos establecidos para la concreción de los mismos, por cada uno de los integrantes, rigiendo al efecto las restricciones previstas para el tratamiento de información que constituyan datos personales e información sensible.
- g) Monitorear, registrar y evaluar el estado de avance de los acuerdos establecidos.
- h) Proyectar e impulsar dispositivos de escolarización distritales/ institucionales sobre la base del análisis de las instituciones educativas con aval de las estructuras de gestión y supervisión territorial.

Corresponde al expediente N° 5802-1875339/17.

- i) Desarrollar y fortalecer el vínculo con el entorno comunitario y familiar, y otras instituciones corresponsables, los servicios locales de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes, con miras a garantizar el cumplimiento efectivo al derecho a la educación.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar a las Subsecretarías de Políticas Docentes y Gestión Territorial, y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Educación Primaria, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Modalidad, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar

 RESOLUCIÓN N° 143



Lic. Sergio Ferrán Siciliano  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires